



A-01-00018633-9/2021 ACT--0/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de octubre de 2021

DISPOSICION DGIyT N° 65/21 -SISTEA

VISTO:

El TEA A-01-00018633-9/2021 caratulado “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE JIRA HOSTING (RES. 248/2020)”; la Res. CM 248/2020; y

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de la factura presentada por la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9) sobre el servicio de suscripción a plataforma web de adquisición de licencias Jira Hosting, prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período del 15 de septiembre al 15 de octubre del año 2021. (v. Informe N° 561/21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que los servicios certificados por la mentada empresa durante el periodo del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2021, se realizan efectivamente a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitiva N° 2F 2742/21.

Que en esa línea, la Dirección General de Informática y Tecnología argumentó que *“... las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de*



Dirección General de Informática y Tecnología

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

C.A.B.A. y que el mismo es un gasto impostergable, por lo cual se considera necesario que se lleve adelante la adquisición de las licencias de Jira Hosting”. Así también, se informa que el monto previsto para la presente contratación es de dólares ochocientos once (U\$S 811,00) final por mes, haciendo un total por tres meses de servicio de dólares dos mil cuatrocientos treinta y tres (U\$S 2.433,00).

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “...sobre el servicio de suscripción a plataforma web de adquisición de licencias Jira Hosting, su prestación es mensual y mantiene el mismo valor por los últimos seis meses en dólares y que se trata del periodo –del 15 de septiembre al 15 de octubre del año 2021–“

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (ADJ 90898/21), donde se solicitó que se considere, al momento de realizar la afectación presupuestaria, que el gasto es de tracto sucesivo y la misma se realizó, por un plazo de tres (3) meses (del 15 de julio al 15 de octubre del año 2021), por el monto total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis (\$248.166,00). Y tal como lo manifiesta la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante el PRV N° 2869/21, cumple en informar que la afectación presupuestaria requerida fue elaborada oportunamente por esta Dirección General, encontrándose glosada la misma en el TEA N° 15840-9/2021. Sin perjuicio de lo manifestado, es de notar que en el informe N° 561/21, se informó que debido a que la cotización del presente servicio resulta ser en dólares, el importe en pesos variará de acuerdo a la cotización del dólar al momento de la emisión de la factura. Por esta razón, y conforme a la factura presentada correspondiente al período del 15/09/21 al 15/10/21, se solicitó que se reajuste el preventivo por la diferencia de pesos un mil cuatrocientos diecinueve con veinticinco centavos (\$ 1.419,25).

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (v. Adjunto 91084/21).



Dirección General de Informática y Tecnología

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce adjuntado NOTA 4971/21 e informa: “... *EL trámite mencionado tiene como objeto el pago de la factura presentada por la firma N PUNTO CERO S.A. AMPLIFICA durante el periodo del 15/09/21 al 15/10/21. La Dirección General de Compras y Contrataciones informa que no hubo contratación vencida ni vigente al día de la fecha.-*”.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente y tal como se manifiesta en el informe N° 561/21 “*Que atento al costo del programa de marras, esta Dirección General, considera la posibilidad técnica de reemplazar el mismo por otros programas Open Source, por este motivo se solicitó mediante el Tea N° A-01-00012085-1/2021 Caratulado “SOLICITUD DE INFORMES DE SOFTWARE OPENSOURCE”, (V. INF 322/21) el análisis de distintos programas que reemplacen el Jira Hosting, a la Ing. Damaris Silva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Depto. de Gestión Operativa y Tecnológica de Dirección General de informática y Tecnología Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma realizó un cuadro comparativo e informe (ADJ59104/21) de los distintos programas que pudieran reemplazar el programa de Jira Hosting, enviado mediante correo electrónico (ADJ59103/21). Dado el análisis que se está realizando, de los posibles programas que reemplacen el software Jira Hosting, esta Dirección General considera que no es posible solicitar la contratación por medio de un proceso licitatorio, conforme a la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.. Atento la baja considerable de precios de aproximadamente de mas del 70 % presentado por la firma N Punto Cero S.A. comunicada por correo electrónico (V. 77413/21) esta Dirección General considera que deberá contratarse el servicio de Jira Hosting por tres meses”*

A su vez la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) autoriza la prosecución del trámite mediante el MEMO N° 17884/21 “... *Por medio de la presente, en mi carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto, y habiendo tomado conocimiento de las actuaciones de referencia, se otorga la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2º) de la Resolución CM N°248/2020”.*



Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10490/21. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del análisis jurídico pertinente, es dable destacar -entre otros- que *“...En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomado en cuenta lo observado en el apartado III, segundo párrafo, no existirán objeciones jurídicas que formular para la continuación del presente trámite...”*.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Considerando lo informado en el Informe N° 561/21 no se encuentra en proceso de elaboración de los pliegos para el nuevo proceso



Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

licitatorio según la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto correspondiente a la factura presentada N° B-0002-00000494 (v. Adjunto 90881/21), correspondiente al período del 15 de septiembre al 15 de octubre 2021, por la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$ 83.938,50) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto imposterizable por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial por el período del 15 de septiembre al 15 de octubre 2021, según factura N° B-0002-00000494, por el importe de pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$ 83.938,50) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Informática y Tecnología
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

DISPOSICION DGlyT N° 65/21 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES